

REF: Establece Normativa de Becas y Beneficios para Estudiantes de Postgrado de la Universidad Austral de Chile.

N° 044

VALDIVIA, 16 de abril de 2025.

VISTOS: Lo solicitado por el Vicerrector Académico mediante C.I. N° 33139 del 01 de abril de 2025; lo informado por la Dirección de Estudios de Postgrado mediante C.I. N° 33092 de 31 de marzo de 2025; lo acordado por el Consejo Académico en sesión N° 9/2024 de 27 de marzo de 2024 y sesión extraordinaria N° 27/2024 de 28 de agosto de 2024; lo acordado por el Directorio en sesión extraordinaria N° 23 de 29 de octubre de 2024; el D.R. N° 047 de 12 de julio de 2024 que fija reglas para la constitución de becas de arancel por parte de las Direcciones de Escuelas de Graduados y deroga D.R. N° 041 de 12 de junio de 2007; el D.R. N° 055 de 3 de septiembre de 2024 que promulga la Política de Postgrado de la Universidad Austral de Chile y fija lineamientos para el otorgamiento de becas; el D.R. N° 074 de 8 de noviembre de 2024 que aprueba el Reglamento que regula aspectos financieros de los programas de postgrado; la Resolución de Vicerrectoría Académica N° 53 del 15 de junio de 2005 que establece el sistema de becas para estudiantes de postgrado administrado por la Dirección de Estudios de Postgrado; lo revisado por el Consejo de Postgrado en sesión de 24 de septiembre de 2024; lo dispuesto en el D.R. N° 016 de 9 de junio de 2015 que promulga el Reglamento de Escuelas de Graduados de la Universidad Austral de Chile; [y lo dispuesto en el artículo 48, letra j\) de los Estatutos de la Corporación.](#)

CONSIDERANDO

1°. Que la Ley 21.091 sobre Educación Superior introdujo modificaciones al Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, entre ellos, la acreditación de los programas en base a criterios y estándares de calidad.

2°. Que los Criterios y Estándares de Calidad para la Acreditación de Programas de Doctorado y Magíster, en vigencia desde el 1 de octubre de 2023, definen como estándar de calidad de los programas disponer de un sistema de apoyos institucionales para estudiantes como becas internas y beneficios complementarios.

3°. Que la Política de Postgrado, promulgada mediante D.R. N° 055 de 2024, establece como principio orientador el aseguramiento de la calidad de los programas y define, en sus lineamientos, garantizar la sostenibilidad académica y financiera de los programas, así como la eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos; y, desde ese marco, otorgar becas, descuentos y beneficios a los y las estudiantes de postgrado.

4°. Que, teniendo presentes los acuerdos adoptados por los cuerpos colegiados en relación con la fijación de reglas para la constitución de becas otorgadas por las Direcciones de Escuelas de Graduados (D.R. N° 047 de 2024), el establecimiento de normas que regulan aspectos financieros de los programas de postgrado (D.R. N° 074 de 2024) y la actualización del sistema de becas de la Dirección de Estudios de Postgrado, creado mediante Resolución de Vicerrectoría Académica N° 53 del 15 de junio de 2005, se vuelve necesario sistematizar, en un instrumento único, el marco normativo para el otorgamiento de las becas y beneficios para estudiantes de postgrado, incluidas aquellas administradas por la

Dirección de Estudios de Postgrado y aquellas otorgadas por las Direcciones de Escuelas de Graduados.

RESUELVO

1º.- Establécese la siguiente Normativa de Becas y Beneficios para Estudiantes de Postgrado de la Universidad Austral de Chile.

NORMATIVA DE BECAS Y BENEFICIOS PARA ESTUDIANTES DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

PREÁMBULO

La Universidad Austral de Chile, mediante su Política de Postgrado, establece como objetivo institucional el desarrollo y la mejora continua de sus programas de postgrado. Este compromiso permite a la institución mantener y consolidar su liderazgo en la oferta de programas de postgrado y postítulo de excelencia en el país, desde la región sur austral. En este contexto de fortalecimiento del postgrado y, como parte del plan de mejora de cara a la próxima acreditación institucional, se ha asumido el compromiso de optimizar las tasas de graduación y tiempos de permanencia en los programas, tanto de magíster como de doctorado (Resolución Exenta de Acreditación Institucional N°696 de 2022). En particular, uno de los lineamientos centrales de la Política de Postgrado actualizada en 2024 es ampliar la oferta de programas de doctorado por su contribución a la posición de liderazgo de la universidad como institución de excelencia, compleja y líder en investigación. Para ello, la institución precisa en su Política de Postgrado la necesidad de disponer de un sistema de apoyos para estudiantes que garantice sus ingresos, permanencia y graduación oportuna en los programas.

El presente documento, desarrollado por la Dirección de Estudios de Postgrado en conjunto con la Dirección de Finanzas, tiene por objetivo sistematizar el conjunto de beneficios de apoyo que se encuentran a disposición de los y las estudiantes de postgrado.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Ámbito de aplicación

El presente instrumento fija el marco de normas que regulan el sistema de becas y beneficios para estudiantes de postgrado y postítulo de la Universidad Austral de Chile en los distintos niveles de la administración, a excepción de las becas y beneficios otorgados por la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 2º. Definiciones

Para efectos de esta Normativa, se entiende por «beneficios estudiantiles» todos aquellos servicios y ayudas financieras directas e indirectas diseñadas para apoyar a los y las

estudiantes en su proceso formativo y bienestar en general, proporcionando apoyos adicionales para concentrar sus estudios y desarrollo profesional. Los «servicios estudiantiles» corresponden a todos los recursos y actividades que la institución ofrece para apoyar a los y las estudiantes en diversos aspectos de su vida académica y personal, con la finalidad de mejorar la experiencia educativa y facilitar el desarrollo integral. Se entiende por «becas» las ayudas financieras (directas o indirectas) que se otorgan a estudiantes para apoyar sus estudios. Su objetivo principal es facilitar el ingreso y permanencia en los programas, con énfasis en optimizar las tasas y los tiempos de graduación y contribuir a la productividad científica desde el proceso formativo en postgrado.

PARTE I

BECAS ENTREGADAS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TITULO I: BECA INSTITUCIONAL DE ARANCEL DE DOCTORADO

Artículo 3°. Definición

La Universidad Austral de Chile, a través de su Política de Postgrado (D.R. N° 055 de 2024), declara como objetivo institucional el desarrollo y mejora continua de los programas de postgrado, que contribuyan a los indicadores de productividad científica en los distintos campos disciplinares de la institución. En particular, uno de sus lineamientos centrales es ampliar la oferta de programas de doctorado por su contribución a la posición de liderazgo de la universidad como institución de excelencia, compleja y líder en investigación. Para ello, la institución precisa en sus lineamientos la necesidad de otorgar apoyos a los y las estudiantes que aseguren su ingreso, permanencia y graduación oportuna en los programas.

En concordancia con lo anterior, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Postgrado, la Beca Institucional de Arancel de Doctorado es una beca dirigida a estudiantes de doctorado con matrícula vigente. La beca financia el 100% del arancel anual, sujeta a renovación cada año, hasta un plazo máximo de cuatro años. Se contempla una beca única por programa.

Artículo 4°. Objetivos

La Beca Institucional de Arancel de Doctorado tiene por objetivo garantizar el ingreso y permanencia de las y los y las estudiantes de excelencia académica en los programas de doctorado que no cuenten con becas externas para financiamiento del arancel de su programa. La beca cubre el 100% del valor de arancel del programa, con la finalidad de fortalecer el capital humano avanzado en investigación y contribuir a los indicadores de productividad científica en los distintos campos disciplinares de la institución.

Artículo 5°. Cantidad de becas

Se otorgará una beca por programa de doctorado de la institución a un o una estudiante con matrícula vigente.

Artículo 6°. Monto

El monto corresponderá al 100% del valor del arancel del programa estipulado en el Decreto de Aranceles respectivo de cada año.

Artículo 7°. Requisitos de postulación

- 1) Estar aceptado/a en algún programa de doctorado de la institución.
- 2) No ser beneficiario/a de becas externas para financiamiento del arancel de su programa.
- 3) Los y las estudiantes que postulan por primera vez deberán adjuntar un Currículum Vitae, concentración de notas de los estudios de pregrado o postgrado previos, una carta de motivación y una carta del/la patrocinante, según corresponda. El Comité de Programa será quien evaluará los antecedentes de postulación.
- 4) Para la renovación anual de la beca, los y las estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) En aquellos programas acreditados, el requisito es que el/la estudiante haya postulado a las Becas de Doctorado Nacional de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) o similar antes o durante su primer año del programa. En caso de que el/la estudiante obtenga la Beca ANID de Doctorado o una similar, la beca asignada será transferida a otro/a estudiante a partir del primer año del programa.
 - b) Para postular a la renovación de la beca el segundo año, no haber reprobado ninguna asignatura del plan de estudios de su programa, y haber realizado una presentación en congreso nacional o internacional presencial o virtual, o una actividad de divulgación equivalente.
 - c) Para postular a la renovación de la beca el tercer año, tener el Examen de Calificación aprobado y haber realizado una presentación en un congreso nacional o internacional, presencial o virtual.
 - d) Para postular a la renovación de la beca el cuarto año, haber enviado un artículo a una revista indexada o publicación acorde a las orientaciones de productividad del área disciplinar del programa.
 - e) Los y las estudiantes que postulan a renovación de la beca cada año, deben haber postulado a la Beca ANID de Doctorado o similar en el año respectivo. Para el caso se solicitará anexar la carta de no adjudicación o documento equivalente que acredite la no adjudicación de la beca. Deberán asimismo adjuntar un informe de su situación académica en el semestre anterior.
 - f) Cada año, el o la Profesor/a Patrocinante de la Tesis deberá emitir un informe de avance del/a estudiante, el cual deberá ser enviado a la Comisión Central de Doctorado para su revisión y validación. La Comisión será quien evaluará la renovación de la beca.

Las postulaciones con antecedentes incompletos o que no cumplan con la totalidad de los requisitos y documentación exigida quedarán fuera de concurso.

Estos requisitos podrán ser actualizados por la Dirección de Estudios de Postgrado mediante resolución en las bases de la convocatoria respectiva.

Artículo 8°. Procedimiento de asignación

El procedimiento para adjudicación de esta beca se detallará en las bases de cada convocatoria anual informada por la Comisión Central de Doctorado en los plazos establecidos para este efecto en el Calendario Académico de Postgrado. El proceso de postulación y selección se realizará directamente a través de la Escuela de Graduados respectiva, en las fechas establecidas en las bases concursables de cada año. Las postulaciones serán revisadas, en primera instancia, en el Comité de Programa respectivo y, de ser respaldadas en esta instancia, adjudicadas, en instancia final, por la Dirección de Escuela de Graduados respectiva.

El resultado de la adjudicación se notificará al correo electrónico de los/las estudiantes en las fechas señaladas en el Calendario Académico de Postgrado de cada año. La asignación de la beca sólo se hará efectiva una vez que el/la estudiante se encuentre matriculado/a en el programa.

Artículo 9°. Pérdida de la beca

El o la estudiante beneficiario/a perderá esta beca si:

- a) No cumple con los requisitos establecidos para la renovación anual, conforme a lo indicado en el Artículo 7° numeral 4) desde la letra a) hasta la f).
- b) Solicita interrupción de estudios para el semestre en que se ha adjudicado el beneficio y la solicitud de interrupción es aprobada por la Dirección de Escuela de Graduados correspondiente.
- c) Es sancionado/a por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en Situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria.

Artículo 10°. Inhabilidad para obtener esta beca

- a) No podrá obtener esta beca el o la estudiante que hubiera sido sancionado/a por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria. Excepcionalmente, en estos dos últimos casos, podrá obtenerla nuevamente si el estudiante acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Comisión respectiva.
- b) No podrán postular a esta beca estudiantes que sean beneficiarios/as de la Beca ANID de Doctorado o similar.
- c) Tampoco podrán postular estudiantes que tengan algún tipo de contrato con la UACH, con excepción de contratos específicos asociados a docencia ocasional o a proyectos de investigación (como FONDECYT, FONDEF, u otros similares). Como respaldo de esta

excepción, se solicitará a los postulantes proporcionar una copia del contrato vigente respectivo.

PARTE II

BECAS ENTREGADAS POR LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

TÍTULO II. BECA DE ASISTENTES ACADÉMICOS

Artículo 11°. Definición

La Beca de Asistentes Académicos es una beca semestral concursable, dirigida a estudiantes de magíster y doctorado con matrícula vigente, que hayan aprobado, al menos, un semestre en su programa en calidad de estudiante regular de postgrado y cuya permanencia en el mismo no exceda a un semestre adicional a la duración del programa. La beca financia un porcentaje del arancel semestral, renovable por máximo un semestre. El/la estudiante que resulte beneficiado/a con esta beca deberá dedicar un cuarto de jornada de manera exclusiva a alguna de las siguientes tres alternativas de actividades:

- a) Apoyo en docencia de pregrado o postgrado (ayudantías, pasos prácticos, otros).
- b) Asistencia en proyectos de investigación.
- c) Asistencia en proyectos de vinculación con el medio.

Artículo 12°. Objetivos

Apoyar a las y los y las estudiantes de doctorado y magíster que no cuenten con becas externas en el financiamiento del arancel de su programa, con la obligación de realizar en contraparte labores de asistencia académica en docencia de pregrado o postgrado, proyectos de investigación o de vinculación con el medio.

Reconocer el avance curricular de las y los y las estudiantes de doctorado y magíster demostrado mediante la calidad de su desempeño académico en el transcurso de su programa.

Artículo 13°. Cantidad de becas

Se otorgará un máximo 25 becas por semestre sujeto a disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Estudios de Postgrado.

Artículo 14°. Monto

La beca consistirá en el financiamiento de una parte del arancel semestral del programa por un monto de \$800.000 (ochocientos mil pesos) o su valor reajustado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Estudios de Postgrado.

Artículo 15°. Requisitos de postulación

- 1) Estar matriculado en alguno de los programas de doctorado o de magíster de la Universidad Austral de Chile.

- 2) Haber aprobado, al menos, un semestre en su programa en calidad de alumno/a regular de postgrado y cuya permanencia en el mismo no exceda a un semestre adicional a la duración del programa.
- 3) Donde proceda, haber postulado a las Becas de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) correspondientes al año académico del concurso. Para el caso se solicitará anexar la carta de no adjudicación o documento equivalente que acredite la no adjudicación de la beca.
- 4) No tener asignaturas reprobadas (o en situación pendiente).
- 5) Haber inscrito un mínimo de 6 créditos UACH o la Tesis (o actividad final de graduación equivalente) durante el semestre en que se postula. Podrán considerarse para tal efecto al menos dos actividades inscritas sin créditos y que formen parte de la preparación de la Tesis o Trabajo Final de Graduación (seminarios, unidad de investigación, proyecto de tesis, examen de calificación).
- 6) No ser beneficiario/a de otras becas externas, parciales o totales.
- 7) No podrán postular los/las estudiantes que tengan algún tipo de contrato con la UACH, con excepción de contratos específicos asociados a docencia ocasional o a proyectos de investigación (como los requeridos por FONDEF). Como respaldo de esta excepción, se solicitará a los/las postulantes proporcionar una copia del contrato vigente respectivo.
- 8) Los/las estudiantes que postulan por primera vez deberán adjuntar su Currículum Vitae.
- 9) La beca podrá renovarse por una sola vez. Es decir, no podrá ser adjudicada por el/la mismo/a estudiante más de dos veces.
- 10) Los/las estudiantes que postulan a la renovación de la beca deberán adjuntar un informe de las actividades realizadas durante su beca anterior, firmado por el/la profesor/a supervisor/a de las actividades y el/la Director/a de la Escuela de Graduados.

Documentación adicional específica:

- 11) Para los/las estudiantes que postulan a asistencia académica en actividades de docencia, adjuntar una comunicación o documento del/la Director/a de Instituto que especifique las asignaturas en las que participará el/la postulante, el número de horas que dedicará a la actividad (la suma no debe exceder once horas semanales) y nombre del/la profesor/a que supervisará las actividades.
- 12) Para los/las estudiantes que postulan a asistencia académica en proyectos de investigación o de vinculación con el medio, adjuntar un plan de trabajo, respaldado y firmado por el/la profesor/a supervisor/a, en donde se especifique el tipo de actividades que realizará el/la estudiante en el proyecto, el nombre y código del proyecto (ej. Proyecto Fondecyt 1130921) que deberá estar debidamente registrado en la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística [VIDCA], en la Vicerrectoría Académica (ej., Programa Alta UACH) o en la Dirección de Vinculación con el Medio [DVM], según corresponda. El plan de trabajo debe incluir el detalle de actividades a realizar y dejar constancia, además, del número de horas semanales que el/la estudiante dedicará para la

ejecución de esas actividades (y que no podrá exceder de un cuarto de jornada u once horas por semana).

Estos requisitos y la documentación solicitada podrán ser actualizados por la Dirección de Estudios de Postgrado mediante resolución en las bases de la convocatoria semestral respectiva.

Artículo 16°. Procedimiento de asignación

El procedimiento para selección de las postulaciones a esta beca se detallará en las bases de cada convocatoria semestral informada por la Dirección de Estudios de Postgrado en los plazos establecidos para este efecto en el Calendario Académico de Postgrado de cada año.

El proceso de postulaciones se realizará directamente a través del sistema de postgrado en la plataforma habilitada a través del Portal InfoAlumnos, accesible en la página www.uach.cl/alumnos. Para acceder a la plataforma, los/las estudiantes deben ingresar a su cuenta personal en InfoAlumnos mediante sus credenciales en el sistema corporativo. Los/las estudiantes podrán realizar sus postulaciones, a través de este portal, en fechas establecidas en las bases concursables de cada año.

Las postulaciones serán revisadas, en primera instancia, en la Dirección de Escuela de Graduados respectiva y, de ser respaldadas en esta instancia, analizadas y resueltas, en instancia final, en la Dirección de Estudios de Postgrado.

El resultado de las postulaciones se notificará al correo electrónico de los/las estudiantes en fecha señalada en el Calendario Académico de Postgrado de cada año.

Artículo 17°. Pérdida de la beca

El o la estudiante beneficiario/a perderá esta beca si:

- a) Solicita interrupción de estudios para el semestre en que se ha adjudicado el beneficio y la solicitud de interrupción es aprobada por la Dirección de Escuela de Graduados correspondiente.
- b) Es sancionado/a por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en Situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria.

Artículo 18°. Inhabilidad para obtener esta beca

Aun cuando cumpliera los requisitos establecidos para esta beca, por regla general, no podrá obtener esta beca el o la estudiante que hubiera sido sancionado/a por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria. Excepcionalmente, en estos dos últimos casos, podrá obtenerla nuevamente si

el estudiante acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Comisión respectiva.

TÍTULO III. BECA DE GRADUACIÓN OPORTUNA

Artículo 19°. Definición

La Beca de Graduación Oportuna es una beca anual concursable, dirigida a estudiantes de doctorado y magíster con matrícula vigente que se encuentren en etapa de elaboración de su tesis de postgrado con factibilidad de graduarse oportunamente. En lo específico:

- a) Dirigida a estudiantes de doctorado con Examen de Calificación aprobado, que se encuentren en la etapa final de su investigación doctoral y que comprometen la rendición de su Examen de Grado en el periodo de graduación oportuna (que se especificará en las bases de la convocatoria anual respectiva).
- b) Dirigida a estudiantes de magíster con Proyecto de Tesis o Proyecto de Trabajo Final aprobado, que se encuentren en la etapa final de su Tesis o Trabajo Final de Graduación y que comprometen la rendición de su Examen de Grado en el periodo de graduación oportuna (que se especificará en las bases de la convocatoria anual respectiva).

Artículo 20°. Objetivos

Incentivar y apoyar financieramente a los y las estudiantes de magíster y doctorado con antecedentes académicos de excelencia y consideración de su nivel socioeconómico, la finalización en tiempo oportuno de sus procesos de graduación.

La beca está diseñada para fomentar la planificación académica, la dedicación al trabajo final y la finalización exitosa en los plazos establecidos por el programa, contribuyendo al fortalecimiento de los indicadores de graduación oportuna y a mejorar los tiempos de permanencia en el programa.

Artículo 21°. Cantidad de becas

Se otorgará un máximo 10 becas por año sujeto a disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Estudios de Postgrado.

Artículo 22°. Monto

El beneficio consistirá en una asignación única de \$1.000.000 (un millón de pesos) o su valor reajustado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Estudios de Postgrado, ejecutada en dos pagos. El beneficio será otorgado en un primer pago contra entrega del primer informe de avance donde se indique la fecha de Examen de Grado, y un segundo pago contra entrega del Acta de Examen de Grado.

Artículo 23°. Requisitos de postulación

- 1) Estar matriculada o matriculado en alguno de los programas de doctorado o de magíster de la Universidad Austral de Chile.

- 2) Pertenecer a las cohortes de ingreso que se encuentren en la etapa de graduación oportuna según la duración del programa respectivo y cuya especificación se indicará en las bases de la convocatoria anual del concurso.
- 3) Haber aprobado todo el plan de asignaturas del programa, incluido el Proyecto de Tesis o actividad equivalente en el caso de magíster y el Examen de Calificación en el caso de doctorado.
- 4) Encontrarse en la etapa final de realización de la Tesis o Trabajo Final de Graduación, con viabilidad efectiva de comprometer la rendición del Examen de Grado en las fechas señaladas en las bases de la convocatoria anual del concurso.
- 5) Acreditar la viabilidad efectiva de finalización de la Tesis o Trabajo Final de Graduación y obtención del grado respectivo en los plazos indicados en las bases de la convocatoria anual del concurso a través de los siguientes documentos:
 - a. Carta compromiso del/de la estudiante que indique: i) resumen del proyecto de tesis o trabajo final de graduación; ii) estado de avance al momento de la postulación; iii) actividades que realizará durante el periodo de la beca para la finalización, de acuerdo con los plazos establecidos en las bases del concurso.
 - b. Informe del/de la Profesor/a Patrocinante sobre la viabilidad de cumplimiento de los compromisos declarados por el/la postulante.
 - c. Carta compromiso de la Dirección de Escuela de Graduados y Dirección del Programa en respaldo a la postulación, incluido el compromiso de programación del Examen de Grado en los plazos indicados en las bases de la convocatoria anual del concurso.
- 6) Acreditar productividad académica durante la permanencia en el programa a través de publicaciones (artículos en revistas indexadas o capítulos de libros), participación en proyectos y/o presentaciones en congresos (requisito deseable, no excluyente).
- 7) Acreditar situación socioeconómica mediante informe del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

Estos requisitos y la documentación solicitada podrán ser actualizados por la Dirección de Estudios de Postgrado mediante resolución en las bases de la convocatoria anual respectiva.

Artículo 24°. Procedimiento de asignación

El procedimiento para postulación a esta beca se detallará en las bases de la convocatoria anual del concurso, informada por la Dirección de Estudios de Postgrado en los plazos establecidos para este efecto en el Calendario Académico de Postgrado de cada año.

Las postulaciones serán revisadas, en primera instancia, en la Dirección de Escuela de Graduados respectiva y, de ser respaldadas en esta instancia, analizadas y resueltas, en instancia final, en la Dirección de Estudios de Postgrado.

El resultado de las postulaciones se notificará al correo electrónico de los/las estudiantes en las fechas señaladas en el Calendario Académico de Postgrado de cada año.

Artículo 25°. Pérdida de la beca

El o la estudiante beneficiado/a de esta beca tendrá la obligación de presentar un informe de avance de las actividades realizadas comprometidas, visado por el/la profesor/a patrocinante y la dirección del programa, con fecha límite de entrega el 15 noviembre (o el día hábil más próximo a esa fecha) del año de adjudicación. Este informe deberá incluir como anexo una carta de la Dirección de Escuela de Graduados con la fecha programada para la rendición del Examen de Grado (dicha fecha deberá ser anterior al 31 de diciembre del año de adjudicación). La no entrega de este informe y de sus anexos en las fechas estipuladas será motivo de pérdida de la beca.

Adicionalmente, el o la estudiante beneficiario/a perderá esta beca si:

- a) Solicita interrupción de estudios para el semestre en que se ha adjudicado el beneficio y la solicitud de interrupción es aprobada por la Dirección de Escuela de Graduados correspondiente.
- b) Es sancionado/a por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en Situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria.

Artículo 26°. Inhabilidad para obtener esta beca

Aun cuando cumpliera los requisitos establecidos para esta beca, por regla general, no podrá obtenerla el o la estudiante que hubiera sido sancionado/a por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria. Excepcionalmente, en estos dos últimos casos, podrá obtenerla nuevamente si el estudiante acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Comisión respectiva.

TÍTULO IV. BECA DE ARANCEL PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO

Artículo 27°. Definición

La Beca de Arancel para Estudiantes de Doctorado es una beca para cobertura parcial del arancel, de carácter semestral, concursable y renovable por un solo periodo, dirigida a estudiantes inician sus estudios y no cuentan con otras fuentes de financiamiento, como a aquellos que ya fueron beneficiarios en el semestre anterior y postulan a su renovación, siempre que no hayan registrado asignaturas reprobadas en el plan de estudios de su programa.

Artículo 28°. Objetivos

Apoyar con una beca de cobertura parcial del arancel a las y los y las estudiantes de doctorado que inician sus estudios y que no cuentan con becas externas para el financiamiento del arancel de su programa.

Artículo 29°. Cantidad de becas

Se otorgará un máximo 11 becas por semestre, sujeto a disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Estudios de Postgrado.

Artículo 30°. Monto

La beca consistirá en el financiamiento de una parte del arancel semestral del respectivo programa por un monto de \$1.200.000 o su valor reajustado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Estudios de Postgrado. La beca podrá ser renovada sólo por un semestre adicional para los/las estudiantes que hicieron uso de ella el semestre anterior. La beca no cubre Derechos de Inscripción (matrícula).

Artículo 31°. Requisitos de postulación

- 1) Estar matriculado en calidad de alumno/a regular en algún programa de doctorado de la institución.
- 2) De preferencia y donde proceda, haber postulado a las Becas de Doctorado Nacional para el año académico de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID). Para el caso se solicitará anexar la carta de no adjudicación o documento equivalente que acredite la no adjudicación, de la beca.
- 3) Los/las estudiantes que postulan por primera vez deberán adjuntar un Currículum Vitae y concentración de notas de los estudios de pregrado o postgrado previos, según corresponda.
- 4) En el caso de los/las estudiantes que postulan a renovación de la beca, no haber reprobado ninguna asignatura del plan de estudios de su programa.
- 5) Los/las estudiantes que postulan a renovación deberán adjuntar un informe de su situación académica en el semestre anterior.
- 6) Las postulaciones con antecedentes incompletos o que no cumplan con la totalidad de los requisitos y documentación exigida quedarán fuera de concurso.

Estos requisitos y la documentación solicitada podrán ser actualizados por la Dirección de Estudios de Postgrado mediante resolución en las bases de la convocatoria semestral respectiva.

Artículo 32°. Procedimiento de asignación

El procedimiento para selección de las postulaciones a esta beca se detallará en las bases de cada convocatoria semestral informada por la Dirección de Estudios de Postgrado en los plazos establecidos para este efecto en el Calendario Académico de Postgrado de cada año.

El proceso de postulaciones se realizará directamente a través del sistema de postgrado en la plataforma habilitada a través del Portal InfoAlumnos, accesible en el sitio www.uach.cl/alumnos. Para acceder a la plataforma, los/las estudiantes deben ingresar a su cuenta personal en InfoAlumnos mediante sus credenciales en el sistema corporativo. Los/las

estudiantes podrán realizar sus postulaciones, a través de este portal, en las fechas establecidas en las bases concursables de cada año.

Las postulaciones serán revisadas, en primera instancia, en la Dirección de Escuela de Graduados respectiva y, de ser respaldadas en esta instancia, analizadas y resueltas, en instancia final, en la Dirección de Estudios de Postgrado.

El resultado de las postulaciones se notificará al correo electrónico de los/las estudiantes en las fechas señaladas en el Calendario Académico de Postgrado de cada año.

Artículo 33°. Pérdida de la beca

El o la estudiante beneficiario/a perderá esta beca si:

- 1) Solicita interrupción de estudios para el semestre en que se ha adjudicado el beneficio y la solicitud de interrupción es aprobada por la Dirección de Escuela de Graduados correspondiente.
- 2) Es sancionado/a por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en Situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria.

Artículo 34°. Inhabilidad para obtener esta beca

No podrá obtener esta beca el o la estudiante que hubiera sido sancionado/a por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria. Excepcionalmente, en estos dos últimos casos, podrá obtenerla nuevamente si el estudiante acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Comisión respectiva.

No podrán postular a estas becas estudiantes que sean beneficiarios/as de becas externas, parciales o totales.

Tampoco podrán postular estudiantes que tengan algún tipo de contrato con la UACH, con excepción de contratos específicos asociados a docencia ocasional o a proyectos de investigación (como los requeridos por FONDEF). Como respaldo de esta excepción, se solicitará a los postulantes proporcionar una copia del contrato vigente respectivo.

PARTE III

BECAS ENTREGADAS POR LAS ESCUELAS DE GRADUADOS

TITULO V. BECAS DE DESCUENTO DE ARANCEL DE LAS ESCUELAS DE GRADUADOS

Artículo 35°. Definición

La Beca de Descuento de Arancel Escuela de Graduados es un apoyo entregado por las Direcciones de Escuelas de Graduados, para estudiantes regulares de magíster o doctorado, consistentes en hasta un 50% de descuento del arancel del semestre respectivo y que no cuenten con becas internas o externas que cubran el 100% del arancel del programa.

Artículo 36°. Objetivos

Apoyar con un descuento de hasta el 50% del arancel del semestre respectivo a los y las estudiantes de doctorado y magíster, que no cuenten con becas internas o externas que cubran el 100% del arancel de su programa, en concordancia con los planes de desarrollo de la Escuela de Graduados respectiva.

Artículo 37°. Cantidad de becas

La cantidad de becas será definida anualmente por cada Escuela de Graduados, con cargo a los ingresos del programa respectivo y sujeto a disponibilidad presupuestaria. Se ofrecerán en circunstancias en que ello no afecte la sustentabilidad financiera del programa y de la Escuela de Graduados respectiva. Las becas otorgadas se asignarán conforme a la distribución de recursos excedentes de la Facultad o Sede, de conformidad con el Reglamento que regula aspectos financieros de los programas de postgrado.

Artículo 38°. Monto

El monto de la beca consistirá en un descuento por hasta el 50% del arancel del semestre respectivo, de conformidad con las reglas para constitución de estas becas estipuladas en el D.R. N° 047 de 2024 o sus actualizaciones.

Artículo 39°. Requisitos de adjudicación

- 1) Estar matriculado/a en alguno de los programas de doctorado o de magíster de la Universidad Austral de Chile.
- 2) No ser beneficiario/a de otras becas internas o externas que cubran el 100% del arancel del programa.
- 3) Todo otro requisito específico que definan las Escuelas de Graduados para su otorgamiento.

Artículo 40°. Procedimiento de asignación

Las Escuelas de Graduados definirán los requisitos específicos y las condiciones de adjudicación y asignación en su convocatoria anual a esta beca.

Artículo 41°. Pérdida de la beca

El o la estudiante beneficiario/a perderá esta beca si:

- c) Solicita interrupción de estudios para el semestre en que se ha adjudicado el beneficio y la solicitud de interrupción es aprobada por la Dirección de Escuela de Graduados correspondiente.
- d) Es sancionado/a por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en Situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria.

Artículo 42°. Inhabilidad para obtener esta beca

- a) No podrá obtener esta beca el o la estudiante que hubiera sido sancionado/a por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria. Excepcionalmente, en estos dos últimos casos, podrá obtenerla nuevamente si el estudiante acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Comisión respectiva.
- b) No podrán postular a estas becas estudiantes que sean beneficiarios/as de becas externas, parciales o totales.
- c) Tampoco podrán postular estudiantes que tengan algún tipo de contrato con la UACH, con excepción de contratos específicos asociados a docencia ocasional o a proyectos de investigación (como los requeridos por FONDEF). Como respaldo de esta excepción, se solicitará a los postulantes proporcionar una copia del contrato vigente respectivo.
- d) Las Escuelas de Graduados no podrán otorgar becas a estudiantes de programas de diplomado, residentes becarios de especialidades médicas, estudiantes extraordinarios en diplomas o cursos de especialización o perfeccionamiento. Se excluye de lo anterior los descuentos generados en el marco de convenios suscritos con instituciones externas.

TITULO VII. OTRAS BECAS O BENEFICIOS DE LAS ESCUELAS DE GRADUADOS

Artículo 43°. Definición

Las Escuelas de Graduados podrán implementar y otorgar otras becas o beneficios, para estudiantes regulares de sus programas, en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se trate de beneficios implementados por las Escuelas de Graduados con cargo a los recursos excedentes que generen sus programas, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento que regula aspectos financieros de los programas de postgrado (D.R. N° 074 de 2024).
- b) Que se trate de instrumentos de apoyo para los y las estudiantes, comprometidos en los planes de desarrollo, planes de mejora y procesos de acreditación de los programas. Estas becas o beneficios serán financiados por la Facultad o Vicerrectoría de Sede, según

corresponda, a través de sus respectivas Escuelas de Graduados, en la medida en que cuenten con los recursos para ello.

Artículo 44°. Requisitos de adjudicación

Los términos, requisitos y condiciones de adjudicación de estas becas o beneficios serán definidos por las Escuelas de Graduados respectivas con base en los recursos excedentes que generen sus programas, de conformidad con lo estipulado para este efecto en el Reglamento que Regula Aspectos Financieros de los Programas de Postgrado (D.R. N° 074 de 2024). Sin embargo, será un requisito mínimo obligatorio estar matriculado en alguno de los programas de postgrado o postítulo de la Universidad Austral de Chile.

Artículo 45°. Inhabilidad para obtener esta beca

No podrá obtener esta beca el o la estudiante que hubiera sido sancionado/a por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria. Excepcionalmente, en estos dos últimos casos, podrá obtenerla nuevamente si el estudiante acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Comisión respectiva.

Toda otra inhabilidad será definida por las Escuelas de Graduados en las bases de las convocatorias respectivas.

TITULO VI. SUBSIDIOS PARA ASISTENCIA A CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 46°. Definición

Este beneficio consiste en un aporte económico para estudiantes de doctorado y magíster para la participación y asistencia a eventos de carácter científico realizados en Chile o el extranjero.

Artículo 47°. Objetivos

Apoyar a estudiantes de magíster y doctorado en la participación y asistencia a eventos de carácter científico realizados en Chile o el extranjero mediante un aporte económico acotado para cobertura parcial de sus gastos.

Fomentar la participación de estudiantes de postgrado en eventos de carácter científico y propiciar la movilidad estudiantil, mediante el otorgamiento de un aporte económico, para presentar sus investigaciones en congresos nacionales e internacionales.

Artículo 48°. Cantidad de beneficios

La cantidad de aportes será definida anualmente por cada Escuela de Graduados, con cargo a los ingresos de los programas respectivos o de sus recursos excedentes, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Se ofrecerán en circunstancias en que ello no afecte la sustentabilidad financiera de los programas o de la Escuela de Graduados respectiva.

La Dirección de Estudios de Postgrado dispondrá de un aporte similar en contraparte, concursable anualmente en ventanilla abierta hasta completar 50 (cincuenta) cupos.

Artículo 49°. Montos

Los montos serán definidos anualmente por cada Escuela de Graduados, con cargo a los ingresos de los programas respectivos o de sus recursos excedentes, y sujeto a disponibilidad presupuestaria. Se ofrecerán en circunstancias en que ello no afecte la sustentabilidad financiera del programa y de la Escuela de Graduados respectiva.

La Dirección de Estudios de Postgrado otorgará a cada beneficiario/a un aporte de contraparte por un monto de \$100.000 (cien mil pesos) o su valor reajustado sujeto a disponibilidad presupuestaria, concursables en ventanilla abierta hasta completar 50 (cincuenta) cupos.

Para el caso de este tipo de aportes otorgados por los programas, se asignarán conforme a la distribución de excedentes de la macrounidad, de acuerdo con el Reglamento que regula los aspectos financieros de postgrado.

Artículo 50°. Requisitos de adjudicación

- 1) Estar matriculado/a en calidad de alumno regular de doctorado o de magíster en el año académico respectivo.
- 2) Haber aprobado al menos un semestre como alumno regular en su programa.
- 3) Tener el apoyo económico de la Escuela de Graduados.
- 4) No haber sido anteriormente beneficiario/a de este beneficio.
- 5) Completar el Formulario de Postulación e incluir los siguientes documentos en adjuntos: certificado de alumno regular, carta o documento de aceptación al evento, resumen del trabajo aceptado, constancia del aporte otorgado o a otorgar por la Escuela de Graduados.
- 6) Todo otro requisito que definan las Escuelas de Graduados en función de los planes de mejora de sus programas.

Artículo 51°. Procedimiento de asignación

Se podrá postular durante todo el año académico. La evaluación y selección será realizada por la Escuela de Graduados respectiva y la Dirección de Estudios de Postgrado.

El concurso se mantendrá en ventanilla abierta desde el momento de publicación de la convocatoria respectiva y hasta notificación de su cierre.

Artículo 52°. Inhabilidad para obtener el subsidio

- a) Las postulaciones con antecedentes incompletos o que no cumplan con los requisitos y documentación exigida quedarán fuera de concurso.

- b) No podrá obtener este subsidio el o la estudiante que hubiera sido sancionado/a por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria. Excepcionalmente, en estos dos últimos casos, podrá obtenerla nuevamente si el estudiante acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Comisión respectiva.
- c) No podrán postular a estos aportes estudiantes que sean beneficiarios/as de becas externas que cubran gastos para asistencia a eventos científicos.
- d) Las Escuelas de Graduados no podrán otorgar este beneficio a estudiantes de programas de diplomado, residentes becarios de especialidades médicas, estudiantes extraordinarios en diplomas o cursos de especialización o perfeccionamiento.

PARTE IV

BECAS DE POSTGRADO OTORGADAS POR LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y CREACIÓN ARTÍSTICA

TITULO VII. BECA VIDCA PARA PROYECTOS DE TESIS DE POSTGRADO

Artículo 53°. Definición

La Beca VIDCA para Proyectos de Tesis de Postgrado es una beca otorgada mediante concurso interno por la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística (VIDCA), dirigida a estudiantes de magíster y doctorado que no cuentan con becas externas nacionales o internacionales para cobertura de los gastos operacionales asociados a la realización de sus investigaciones y cuyo producto final es la Tesis o Trabajo Final de Graduación en sus respectivos postgrados.

Artículo 54°. Objetivos

Apoyar en el financiamiento de los gastos operacionales de la Tesis o Trabajo Final de Graduación a los y las estudiantes de doctorado y magíster que no cuenten con becas para cobertura de los gastos asociados a la realización de sus investigaciones.

Favorecer la productividad científica de los y las estudiantes de postgrado mediante el apoyo económico para realización de sus investigaciones.

Artículo 55°. Cantidad de becas

El número de becas a otorgar será definido por la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y se informará en las bases de la convocatoria anual del concurso.

Se considerará un cupo anual máximo de becas para estudiantes de doctorado, sujeto a disponibilidad presupuestaria, con una duración de dos años cada una.

Se considerará un cupo anual máximo de becas para estudiantes de magíster, sujeto a disponibilidad presupuestaria, con financiamiento por un año.

En ambos casos, la extensión de duración del beneficio deberá ser autorizada por la Dirección de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística.

Artículo 56°. Monto

- 1) El monto máximo a financiar para estudiantes de doctorado será de \$2.000.000 (dos millones de pesos chilenos) por dos años, o de \$1.500.000 (un millón y medio de pesos chilenos) por un año, o en ambos casos su valor reajustado sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística.
- 2) El monto máximo a financiar para estudiantes de magíster será de \$1.500.000 (un millón y medio de pesos chilenos) por un año, o su valor reajustado sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística.
- 3) En ambos casos, los recursos se asignarán considerando la descripción y justificación de los montos solicitados.
- 4) El financiamiento otorgado debe ser utilizado para gastos operacionales asociados a la investigación, tales como: insumos computacionales (software, licencias, entre otros), artículos de oficina, reactivos e insumos de laboratorio, adquisición de libros, revistas, arriendo de vehículos, pago de fletes o cualquier gasto relacionado con trabajos de campo; contratación de personal ocasional no participante del proyecto, que cuente con cédula de identidad nacional vigente y no posea contrato con la UACH.
- 5) El financiamiento no contempla el pago de honorarios profesionales ni para quien postula ni para quien patrocina.

Artículo 57°. Requisitos

- 1) Estar matriculado/a en alguno de los programas de doctorado o de magíster de la Universidad Austral de Chile.
- 2) Tener aprobado el Proyecto de Tesis o Proyecto de Trabajo Final de Graduación en el caso de magíster y el Examen de Calificación en el caso de doctorado.
- 3) No disponer de financiamiento nacional o internacional para la realización de tesis en sus respectivos postgrados.
- 4) Aquellos/as estudiantes que hayan postulado a Beneficios Complementarios de Gastos Operacionales de ANID y no hayan obtenido aprobación de este beneficio, pueden postular a este concurso, adjuntando la carta de notificación de ANID donde se indique el resultado negativo de la postulación mencionada.
- 5) Todo otro requisito que defina para su otorgamiento la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística.

Estos requisitos y la documentación solicitada podrán ser actualizados por la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística mediante resolución en las bases de la convocatoria respectiva.

Artículo 58°. Procedimiento de asignación

Las postulaciones deben realizarse por estudiantes de doctorado y de magíster en los plazos que se indiquen en las bases de la convocatoria anual del concurso. El proyecto debe contar con el visto bueno del patrocinante de la tesis; además, debe estar validado por la Dirección del Programa y por la Dirección de la Escuela de Graduados respectiva.

Los proyectos serán evaluados por al menos dos académicas/os pertenecientes a los claustros de los programas de postgrado de la Universidad Austral de Chile, a solicitud la Dirección de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística y de la Dirección de Estudios de Postgrado, y por dos integrantes del Comité Asesor de dicha Vicerrectoría

La evaluación se realizará utilizando una rúbrica que considerará, sin perjuicio de eventuales actualizaciones, los siguientes aspectos: a) proyecto y plan de trabajo; y b) antecedentes académicos (PGA), participación en proyectos, congresos y publicaciones.

La calificación final será expresada en una escala continua de cero (0) a cinco (5) con dos decimales y tendrá como línea de corte dos punto cinco (2,5).

La calificación final se expresará del siguiente modo:

0 - 1,4	No Califica	La propuesta no cumple con los criterios o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1,5 - 2,4	Deficiente	La propuesta no es adecuada o los antecedentes no reflejan la formación adecuada en el área de la investigación.
2,5 - 2,9	Regular	La propuesta es adecuada, pero requiere mejoras importantes o existen importantes deficiencias en los antecedentes en el área de la investigación.
3 - 3,4	Bueno	La propuesta es adecuada, pero se requieren mejoras o más antecedentes en el área de la investigación.
3,5 – 4	Muy bueno	La propuesta se considera muy buena, aunque podría mejorar o tiene muy buenos antecedentes, pero podría tener mejores.
4 – 5	Excelente	La propuesta es sobresaliente, las mejoras podrían ser muy leves o tiene unos antecedentes muy valorables en el área de investigación.

La Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística aprobará el financiamiento de los proyectos mejor evaluados en cada convocatoria en función de la calificación final obtenida con base en la rúbrica.

Los resultados de cada convocatoria se notificarán a los postulantes mediante Resolución de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo y Creación Artística en la fecha indicadas en las bases de la convocatoria anual del concurso.

Artículo 59°. Inhabilidad para obtener esta

- 1) Quedarán inhabilitados para acceder a esta beca los o las estudiantes que sean beneficiarios/as de becas externas, nacionales o internacionales, que contemplen cobertura de gastos operacionales para la realización de la Tesis o Trabajo Final de Graduación.
- 2) Las postulaciones con antecedentes incompletos o que no cumplan con los requisitos y documentación exigida quedarán fuera de concurso.
- 3) Aun cuando cumpliera con los requisitos establecidos, por regla general, no podrá obtener esta beca el o la estudiante que hubiera sido sancionado/a por haber incurrido en faltas graves de acuerdo al Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Austral de Chile o en cualquiera de las conductas descritas en el Reglamento para la Prevención y Sanción de Acoso, Violencia y Discriminación entre Estudiantes o el Reglamento de Intervención en situaciones de Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria. Excepcionalmente, en estos dos últimos casos, podrá obtenerla nuevamente si el o la estudiante acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas por la Comisión respectiva.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 60°. Vigencia. La presente normativa entrará en vigencia desde el momento de su promulgación.

2°. - Las unidades respectivas procederán en conformidad a lo dispuesto en la presente resolución.

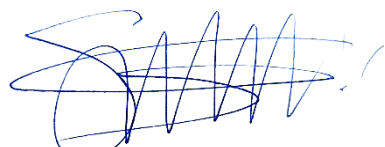
Anótese, Comuníquese y Archívese.

Powered by
 **ecert**
Firma electrónica avanzada
**JOSE MIGUEL DORNER
FERNANDEZ**
2025.04.16 12:16:42 -0400

Eduardo
Cristóbal
Marchant
Vivanco

Firmado digitalmente
por Eduardo Cristóbal
Marchant Vivanco
Fecha: 2025.04.16
12:07:35 -04'00'

SECRETARIO GENERAL



VºBº Dirección Jurídica

**JOSÉ DÖRNER FERNÁNDEZ
RECTOR**